

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Ecuador en su Art. 238, señala que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, la Constitución Política del Estado en sus Arts. 238 inciso segundo y 264 último inciso, en concordancia con los artículos 57 numerales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), donde le otorga la facultad a los Municipios de aplicar mediante Ordenanzas, los tributos municipales, previstos en la ley a su favor,

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III, Art.54- literal p, indica : Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal : Regular ,fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas ,empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad,

**Que**, es necesario normar los requisitos municipales a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de comercio en la jurisdicción del cantón Milagro, prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, establecer una tasa de habilitación de control de establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financiero y cualquiera de orden económico,

**Que**, el artículo 568 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que podrán cobrarse tasas sobre la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Ecuatoriano y el Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**Expedir la "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO".**

**CAPITULO I**

**Art. 1.- Tasa de Habilitación y Control.-** Es el permiso de funcionamiento que otorga el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** a todas las personas que ejercen actividad económica y financiera dentro de la jurisdicción cantonal.

**Art. 2.- Objeto de la Tasa.-** En virtud de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con el objeto de habilitar, regular y controlar que los establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financieros, de servicios, ubicados dentro de la jurisdicción cantonal y que cumplan con los requisitos legales establecidos en las Ordenanzas Municipales se proporcionen los datos requeridos por el censo permanente municipal y se crea la tasa de habilitación y control.

**Art. 3.- Del Registro.-** Toda persona natural o jurídica antes de ejercer las actividades previstas en la presente Ordenanza, deberá registrarse en el Departamento de Rentas, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento comercial.

**Art. 4.- De la exigibilidad de la tasa de habilitación.-** El permiso de funcionamiento y/o la Tasa de Habilitación y Control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de Mayo de cada año. Las inspecciones municipales se efectuarán todos los meses del año según lo estime necesario el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro**.

Los establecimientos que no hubiesen recibido boletas de inspección hasta el 30 de abril de cada año y los que inicien su actividad económica después de la fecha indicada en el inciso anterior, por propia cuenta tienen la obligación de notificar este hecho al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** hasta 30 días posteriores para tramitar el permiso y se liquidarán en forma proporcional a la fracción del año calendario, comprendiéndose para efectos del cálculo de la tasa, que el mes comenzado se considere mes terminado, de acuerdo a la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II

### DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

**Art. 5.- Del Permiso Anual de Funcionamiento.-** El permiso anual de funcionamiento, constituye la autorización legal otorgada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** a los establecimientos que desarrollen actividades comerciales; temporales y habituales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

El pago de la tasa tiene como marco legal lo establecido en el Art. 568 y literal f del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sin el permiso anual de funcionamiento, ningún establecimiento estipulado en la presente Ordenanza podrá operar dentro de la jurisdicción cantonal.

Para efectos de control y regulación de los permisos anuales de funcionamiento del cantón Milagro, serán válidas sólo hasta el 31 de diciembre de cada año, entendiéndose que al siguiente año estarán los usuarios obligados a renovar el respectivo permiso; habiendo una consideración especial en caso de siniestro, previo al informe de los departamentos municipales pertinentes y Cuerpo de Bomberos de la ciudad si es el caso.

**Art. 6.- De las Inspecciones y boletas de notificaciones.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** a través de la Dirección

de Urb  
efectua  
comerc  
económ  
De habe  
razón d

Las obs  
inspec  
plazo, l  
que im

**Art. 7**  
costo,  
**Funcio**  
financi  
de acu  
para ca

• 7.1-

• 7.2-  
Unificada

• 7.3-  
Unificada

• 7.4-  
Unificada

• 7.5-

• 7.6-

• 7.7-  
afines

• 7.8-

• 7.8.  
cuadr

• 7.8.  
cuadr

• 7.8.  
cuadr

• 7.8.  
cuadr



de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (DUAC) y Departamento de Rentas, efectuarán las inspecciones correspondientes de todos los locales o establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financieros y cualquiera de orden económico durante los primeros meses de cada año y dejarán una boleta de notificación. De haberlo hecho, en dicha boleta, constarán las situaciones que deben ser enmendadas en razón de las Ordenanzas Municipales.

Las observaciones realizadas deberán ser remediadas dentro del plazo determinado en la inspección que no podrá ser menor de quince días, ni mayor de noventa días. Vencido este plazo, la boleta de inspección pasará al **Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia** para que imponga las sanciones correspondientes.

**Art. 7.- Cálculo de la Tasa de Habilitación.-** Toda realidad económica que implique un costo, constituye materia imponible de la tasa de habilitación por concepto de **Permiso de Funcionamiento** por cada establecimiento comercial, industrial, profesional, artesanal y financiero, de servicio que una misma persona natural o jurídica fuese propietaria y se fijará de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el factor de superficie de capacidad instalada, para cada establecimiento:

- **7.1-** Locales desde 1 metro hasta 10 metros cuadrados: 1% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.2-** Locales desde 10.01 metros hasta 20 metros cuadrados: 2% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.3-** Locales desde 20,01 metros hasta 50 metros cuadrados: 3% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.4-** Locales desde 50.01 metros hasta 100 metros cuadrados: 4% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.5-** Locales desde 100.01 hasta 200 metros cuadrados: 10% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.6-** Locales desde 200.01 en adelante: 25% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.7-** Otros locales productivos con fines comerciales, tales como haciendas, fincas y afines, sin considerar el área pagarán el 30% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.8- Fábricas, industrias y similares, considerándose el área productiva**
  - **7.8.1-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 100.01 metros hasta 1000 metros cuadrados: cancelarán 0.5 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.2-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 1000.01 metros hasta 2000 metros cuadrados: cancelarán 1.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.3-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 2000.01 metros hasta 3000 metros cuadrados: cancelarán 2.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.4-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 3000.01 metros hasta 4000 metros cuadrados: cancelarán 3.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)

- **7.8.5-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 4000.01 metros en adelante cancelarán 4.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)

Las bodegas se consideran para el efecto de esta clasificación como establecimientos comerciales, salvo cuando estuviesen adjuntas a un establecimiento industrial, caso en el cual hará parte de él.

**Art. 8.- Para el cobro de la Tasa de Habilitación (Zona Central A y Corredores Comerciales -CC).**- A parte del factor de superficie de capacidad instalada para cada establecimiento con su valoración en porcentajes referido a la remuneración básica unificada por los metros cuadrados de los establecimientos comerciales, se deberá considerar la ubicación del establecimiento de acuerdo a la jerarquía de los corredores comerciales lineales con un porcentaje adicional referido a la valoración establecida en la tasa.

- Corredor Comercial lineal A.....6% (Valoración de tasa).
- Corredor Comercial lineal B.....4% (Valoración de tasa).
- Corredor Comercial lineal C.....2% (Valoración de tasa).

Ver anexo "A"

**CORREDORES COMERCIALES LINEALES Y DE SERVICIOS .**

**ZONA CENTRAL (ZC.A.)**

**SENTIDO ESTE - OESTE**

CALLE OLMEDO	(TRAMO C.ENRIQUE PLAZA HASTA AV.CHILE)
C. JUAN MONTALVO	(TRAMO C.VARGAS TORRES HASTA C.ROBERTO ASTUDILLO)
C. 5 DE JUNIO	(TRAMO C.ELOY ALFARO HASTA AV.CHILE)
AV.GARCIA MORENO	(TRAMO C.SUCRE HASTA C.ROBERTO ASTUDILLO)
C.10 DE AGOSTO	(TRAMO C.ROBERTO ASTUDILLO- C.PEDRO CARBO)
24 DE MAYO	(TRAMO C.ATAHUALPA-AV. CHILE)
C.ABDON CALDERON	(TRAMO C.ATAHUALPA - AV. CHILE).
C.EPLICACHIMA	(TRAMO C. ATAHUALPA-ELOY ALFARO)
C.ENRIQUE VALDEZ	(TRAMO C.VARGAS TORRES-ELOY ALFARO).
C.MANUEL HIDALGO	(TRAMO C.VARGAS TORRES- C.ELOY ALFARO).

**SENTIDO NORTE-SUR**

C.ROBERTO ASTUDILLO	(TRAMO C.10 DE AGOSTO-C.J.MONTALVO)
C.COLOMBIA	(TRAMO C. G .MORENO-C. OLMEDO )
AV.CHILE	(TRAMO C. ABDON CALDERON - C. ELIZALDE VERA)
C.ERNESTO SEMINARIO	(TRAMO C. ABDON CALDERON - C. ELIZALDE VERA)
C.SIMON BOLIVAR	(TRAMO C. ABDON CALDERON - C. OLMEDO)
C.PEDRO CARBO	(TRAMO C. GUAYAQUIL- C. OLMEDO)
C.9 DE OCTUBRE	(TRAMO C. GUAYAQUIL- INICIO PTE.17 DE SEPTIEMBRE)
C.ROCAFUERTE	(TRAMO C. CALDERON- C. OLMEDO)
C.12/FEBRERO	(TRAMO C.CALDERON - C.OLMEDO)
C.MIGUEL VALVERDE	(TRAMO C.CALDERON- AV.G.MORENO)
C.MANABI	(TRAMO C.CALDERON- AV.G.MORENO)
C.ELOY ALFARO	(TRAMO C.CALDERON- C.OLMEDO)
FCO.JURADO	(TRAMO C.CHIRIGUAYA- C.E. VALDEZ)
C.TORRES CAUSANA	(TRAMO C.CHIRIGUAYA- AV.G. MORENO)
C.VARGAS TORRES	(TRAMO C.CHIRIGUAYA-PTE LAS PIÑAS)

Continúa - ZONA CENTRAL A (ZCA)

CORREDO  
SENTIDO N  
Cont. AV.GA

CORREDO  
SENTIDO N  
AV. CHIRIGU

CORREDO  
SENTIDO  
AV. 17 DE

CORREDO  
SENTIDO  
AV. QUITO

CORREDO  
SENTIDO  
AV. QUITO

CORREDO  
SENTIDO  
AV. GUAY

CORREDO  
SENTIDO  
AV.CHILE  
C.ERNES  
C.SIMON  
C.ROCAF  
C.12/FEB  
C.MIGUE  
C.FCO D  
C.ESCOE  
C.MANA  
C.ELOY  
C.RUMI  
C.ATAH  
C.VARG

CORREDO  
SENTIDO



DMM # 39-2011

elante  
Básica Unificada)  
establecimientos  
rial, caso en el  
es Comerciales  
blecimiento con  
por los metros  
ubicación del  
lineales con un

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS.**

**ZONA NORTE (ZN)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. GARCIA MORENO. (CCAa).**  
**SENTIDO NORESTE - SURESTE**  
Cont. AV. GARCIA MORENO (TRAMO Puente Las Damas- Malecon CPTAN. BYRON PALACIOS)

5-6-7

**ZONA OESTE (ZO)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. CHIRIJOS. (CC .A1)**  
**SENTIDO NORTE-SUR**  
AV. CHIRIJOS (TRAMO MALECON ESMERALDAS INTERSECC. AV. 17 DE SEPTIEMBRE)

8-9-10

**ZONA OESTE(ZO)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. 17 DE SEPTIEMBRE. (CC.A2)**  
**SENTIDO NORTE-SUR**  
AV. 17 DE SEPTIEMBRE (TRAMO MALECON ESMERALDAS HASTA AV. CRISTOBAL COLON)

11-12-13

**ZONA SUR (ZS)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. QUITO. (CC.A3a)**  
**SENTIDO ESTE-OESTE.**  
AV. QUITO (TRAMO AV. CARLOS J. AROSEMENA - AV. 17 DE SEPTIEMBRE)

14-15

**ZONA SUR (ZS)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. QUITO. (CC.A3b)**  
**SENTIDO ESTE-OESTE.**  
AV. QUITO (TRAMO AV. ANDRES BELLO - AV. CARLOS JULIO AROSEMENA)

16-17

**ZONA NORTE (ZN)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. GUAYAQUIL. (CC.B.)**  
**SENTIDO ESTE - OESTE**  
AV. GUAYAQUIL (TRAMO C. AMAZONAS - AV. CHILE)

18-19-20

**ZONA NORTE (ZN)**

**CORREDOR COMERCIAL (CCBb).**  
**SENTIDO NORTE-SUR**  
AV. CHILE (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. ERNESTO SEMINARIO (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. SIMON BOLIVAR (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. ROCAFUERTE (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. 12/FEBRERO (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. MIGUEL VALVERDE (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. FCO DE MARCOS (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. ESCOBEDO (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. MANABI (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. ELOY ALFARO (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. RUMIÑAHUI (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. ABDON CALDERON)  
C. ATAHUALPA (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. CHIRIGUAYA)  
C. VARGAS TORRES (TRAMO C. GUAYAQUIL - C. CHIRIGUAYA)

21-22-23

**ZONA ESTE (ZE)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. VICENTE ASAN UBILLA (CC.B1)**  
**SENTIDO ESTE-OESTE**

AV. VICENTE ASAN UBILLA (TRAMO AV. MANUEL ASCAZUBI - PUENTE SAN MIGUEL)

**ZONA ESTE(ZE)**

**CORREDOR COMERCIAL C. ANDRES BELLO.** (CC.B2)  
**SENTIDO NORTE-SUR**  
 AV. ANDRES BELLO (TRAMO AV.QUITO- AV. COLON.)

**ZONA SUR (ZS)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. CRISTOBAL COLON** (CC.B2)  
**SENTIDO ESTE-OESTE**  
 AV. COLON (TRAMO C. ANDRES BELLO - VIA AL KM 26)

**ZONA SUR (ZS)**

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL AV.CARLOS J.AROSEMENA** (CC.B2a).  
**SENTIDO NORTE-SUR**  
 AV. CARLOS J. AROSEMENA (TRAMO MALECON ESMERALDAS - AV. C. COLON)

**ZONA SUR (ZS)**

**CORREDOR COMERCIAL AV.CARLOS J.AROSEMENA** (CC.B2b).  
**SENTIDO NORTE-SUR**  
 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA ( TRAMO AV. COLON HASTA AV. JAIME ROLDOS A.)

**ZONA OESTE (ZO)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. NAPO** (CC.B2.)  
**SENTIDO ESTE-OESTE**  
 AV.NAPO (TRAMO CALLE TARQUI HASTA INTERSECCION AV. PAQUISHA)

**ZONA NORTE (ZN)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. AMAZONAS** (CC.C.)  
**SENTIDO ESTE-OESTE**  
 AV. AMAZONAS (TRAMO CALLE AMAZONAS - CALLE JOSE M. VELASCO IBARRA)

**ZONA NORTE (ZN)**

**CORREDOR COMERCIAL** (CC.C1)  
**SENTIDO NORTE -SUR**  
 AV.VELASCO IBARRA (TRAMO AV. AMAZONAS - C. GUAYAQUIL)  
 C.PEDRO CARBO (TRAMO AV. AMAZONAS - C. GUAYAQUIL)  
 AV.AMAZONAS (TRAMO INTERSECCION C- STA ELENA HASTA INTERSECCION CALLE CHIRIGUAYA Y AV. MARISCAL SUCRE .)

**ZONA NORESTE (ZNE)**

**CORREDOR COMERCIAL CARRETERO A MARISCAL SUCRE** (CC.C2)  
**SENTIDO OESTE -ESTE**  
 CARRETERO A MARISCAL SUCRE INTERSECCION CALLE CHIRIGUAYA / AMAZONAS  
 HASTA INTERSECCION CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE)

**ZONA NORESTE (ZNE)**

**CORREDOR COMERCIAL- CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE** (CC.C3)  
**SENTIDO SURESTE-NORESTE**  
 CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE (TRAMO CALLE 25 DE DICIEMBRE HASTA INTERSECCION INGRESO A CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE)

★ ★ ★ ★ ★  
 GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 SAN FRANCISCO DE MILAGRO

A L C A L D Í A

Ordenanza GADMM # 39-2011

za GADMM # 39-2011

(CC.B2)  
 (CC.B2)  
 (CC.B2a).  
 C. COLON)  
 (CC.B2b).  
 JAIME ROLDOS A.)  
 (CC.B2.)  
 CO IBARRA )  
 )  
 TERSECCION  
 (CC.C2)  
 IGUAYA / AMAZONAS  
 (CC.C3)  
 INTERSECCION INGRESO A C

**ZONA SUR-ESTE(ZSE)**

**CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO** (CC.C3.).  
SENTIDO NOR-ESTE  
 VIA A NARANJITO (TRAMO AV. COLON HASTA C. ANGEL SEGARRA SEGOVIA) 46-47

**ZONA SUR ESTE (ZSE)**

**CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO** (CC.C3a.).  
SENTIDO NOR-ESTE  
 VIA A NARANJITO (TRAMO C. ANGEL SEGARRA S. HASTA C.J.Jaramillo-Garabatos. 48-49

**ZONA SUR ESTE (ZSE)**

**CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO** (CC.C3b.).  
SENTIDO NOR-ESTE  
 VIA A NARANJITO (TRAMO CALLE JULIO JARAMILLO HASTA LIMITE URBANO) 50-51

**ZONA SUR ESTE(ZSE)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. ARMANDO JIMENEZ** (CC.C3.)  
SENTIDO NORTE-SUR  
 AV.ARMANDO JIMENEZ (TRAMO AV.J.ROLDOS - C. RODRIGO DE TRIANA) 52-53-54

**ZONA SUR ESTE (ZSE)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. JAIME ROLDOS A.** (CC.C3a.)  
SENTIDO ESTE-OESTE  
 AV.J.ROLDOS (INTERSECCION AV. ARMANDO JIMENEZ - AV. CARLOS JULIO AROSEMENA) 55-56-57

**ZONA SUR ESTE(ZSE)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. JAIME ROLDOS A.** (CC.C3b.).  
SENTIDO ESTE-OESTE  
 INTERSECCION AV. CARLOS JULIO AROSEMENA – VIA KM. 26) 58-59

**ZONA SUR OESTE(ZSO)**

**CORREDOR COMERCIAL VIA KM 26** (CC.C3.)  
SENTIDO NORTE-SUR  
 CARRETERO MILAGRO -VIA AL KM 26 (TRAMO AV.COLON - ENTRADA A LAS AVISPAS Y CONTINUA HASTA PTE. LOS MONOS-LIMITE URBANO-LADO SUR -ESTE) 60-61-62  
 continúa .-Vía Km 26

**ZONA OESTE (ZO)**

**CORREDOR COMERCIAL AVENIDA NAPO** (CC.C3.)  
SENTIDO ESTE-OESTE  
 Continuación -- AV. NAPO (TRAMO AV. PAQUISHA HASTA C. NUMA POMPILIO LLONA) 63-64-65

**ZONA OESTE (ZO)**

**CORREDOR COMERCIAL AV. PAQUISHA .** (CC.C3.).  
SENTIDO NORTE-SUR  
 AV. PAQUISHA (TRAMO PUENTE VALDEZ HASTA CALLE RIO PIFO) 66-67-68

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACION POR PRIMERA VEZ

##### Art. 9.- REQUISITOS PREVIO AL TRÁMITE:

-Obtención del Certificado de Uso del Suelo, otorgado por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción.

##### REQUISITOS DEL TRÁMITE:

1. Tasa única de trámite.
2. Formulario-"Solicitud para habilitación de locales comerciales, industriales y de servicios".
3. Copia de la cédula de ciudadanía y votación.
4. Carta de autorización para la persona que realice el trámite.
5. Copia de la patente del año en curso
6. Copia del Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal.(Predios, AAPP).
7. Para las personas Jurídicas presentar copia del nombramiento del representante legal.
8. Certificado de Seguridad otorgado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.
9. Croquis bien detallado del lugar donde está ubicado el negocio.
10. Si el trámite es para renovación de patente, adjuntar adicionalmente registro único de contribuyentes o registro rice.  
Ver anexo "B"

##### REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR DE ACUERDO AL ESTABLECIMIENTO:

- a) Alojamiento Turístico:  
Hoteles, Hostales y afines.
- b) Hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y veterinarias.
- c) Servicios médicos y odontológicos.
- d) Servicios de recreación, diversión, esparcimiento y/o reuniones:  
Discotecas, salas de baile, peñas, centro de convenciones y sala de recepciones.
- e) Establecimiento de comidas y bebidas.  
Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas
- f) Cabañas, hosterías, moteles, night-club, casas de cita, cabaret, casinos y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.
- g) Juegos de salón – billar – ping-pong y afines.
- h) Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico – gas de uso industrial y hospitalario-Venta de insumos agropecuarios.
- i) Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines.
- j) Talleres de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, talleres radiotécnicos, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines.



k) Lubricadoras, vulcanizadoras y lavado Express autos- motos. (trampas de grasa).

**Tienen que presentar:**

- Informe de la Unidad de Turismo Municipal, solo para los negocios que se indican en los literales( a, d, e, f y g) , respectivamente,
- Informe de la Dirección de Ambiente Municipal solo para los negocios que se indican en los literales (b, c, e, h, i, j y k -trampas de grasa), respectivamente.

**l) Centros Educativos:**

Jardín de Infantes, Guarderías, Escuelas, Colegios, Academias, Institutos, Universidades.

**Tienen que presentar:**

- Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.

**m) Gasolineras y Estaciones de Servicio:**

**Tienen que presentar:**

- Certificado si cumplen con medidas de seguridad otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal,
- Permiso de construcción e inspección final, informe emitido por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (DUAC).

**RENOVACION AUTOMATICA:**

- 1.- En caso de no existir ningún cambio en relación a la tasa anterior, presentar original y copia del último pago de la tasa de habilitación o registro de patente, en las ventanillas de Recaudaciones de la Dirección Financiera.
- 2.- Cancelar la tasa de habilitación, previo informe certificado por la Dirección de Urbanismo, arquitectura y Construcción - DUAC-

**Art. 10.- Obligación de exhibir el Permiso Anual de Funcionamiento.-** Todos los establecimientos o locales que fuesen sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a exhibir en la puerta de su acceso principal o en lugar visible y seguro, el permiso anual de funcionamiento otorgado por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** . Esta norma es general y obligatoria.

**Art. 11.- Obligación de exhibir Letrero de local.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro**, a la cancelación del permiso anual de funcionamiento, entregará conjuntamente un letrero cuyo costo es con cargo al

propietario o representante , el mismo que contiene un adhesivo con el membrete del GAD municipal, , mismo que autoriza al propietario su funcionamiento, esta norma es obligatoria para: Los Talleres mecánicos y afines; Garajes y similares; Recicladoras o gestores de material reciclables, quienes están obligados a exhibir en un lugar visible y seguro (fachada frontal del establecimiento o local) el **LETRERO**, cuyas características son las siguientes:

**Medidas :** An 1.22 m – Al 0.61 m .

**Materiales:**

Plancha galvanizada e = 1.6mm.  
Unión de plancha soldada, masillada y

pulida .

Estructura de hierro : tubo cuadrado.  
Pintura al horno y adhesivo reflectivo



**Art. 12.- Excepciones.-** Están exentas de este permiso de funcionamiento todas aquellas personas naturales o jurídicas exentas del pago de la Patente Anual Municipal, quienes deberán solicitar su respectiva exoneración mediante la presentación del respectivo reclamo administrativo ante el Director Financiero Municipal.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Art. 13.-** Los propietarios de los establecimientos comerciales serán responsables del mantenimiento del orden, de la moralidad y las buenas costumbres al interior de sus locales y en las zonas aledañas.

Además tendrá la obligación de evitar algazaras, reyertas y escándalos que intranquilen a los vecinos.

**Art. 14.-** hostales y uno de sus

**Al ingreso**

- Pr
- Pr
- La
- ha
- La
- G

**En la part**

- T
- S
- A

**Art. 15.-** con las L funciona **Municip**

**Art. 16.-** multa e Tasa de

**Art. 17-** docume como u

**Art. 18-** corresp impues valor c

**Art. 19-** Comisa

**Art. 14.-** Las discotecas, bares, karaokes, clubes nocturnos, peñas, moteles, hoteles, hostales y centros de esparcimiento familiar, dispondrán de la siguiente señalética en cada uno de sus establecimientos.

**Al ingreso del local:**

- Prohibido ingresar armas.
- Prohibido ingreso a menores de edad.
- La capacidad del establecimiento es de ¿....? personas. (Ver en solicitud para habilitación)
- La atención será hasta los 2:00 am de acuerdo a las disposiciones de la Intendencia General de Policía.

**En la parte interna del establecimiento:**

- Tocador para damas y caballeros.
- Salida de emergencia.
- Además deberá contar el local con extintores.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 15.- De la Revocatoria.-** A los locales comerciales del cantón Milagro que no cumplan con las Leyes y Ordenanzas establecidas para el efecto, se les revocará el permiso anual de funcionamiento, sin que esto cause perjuicio al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** .

**Art. 16.-** La no exhibición del permiso anual de funcionamiento será sancionada con una multa en concordancia a lo establecido en el Art. 7 de la presente Ordenanza (Cálculo de la Tasa de Habilitación).

**Art. 17.-** La alteración del número exhibido del establecimiento o la falsedad del documento será sancionada con una Remuneración Básica Unificada y considerándose como un acto de evasión tributaria, para los casos respectivos.

**Art. 18.-** A partir del 1 de junio de cada año, si no ha realizado la cancelación de la tasa correspondiente al año en curso, se sancionará con una multa equivalente al 3% del impuesto a pagar, por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que exceda del 100% del valor causado, y con la respectiva clausura del establecimiento.

**Art. 19.-** El Jefe del Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia en coordinación con el Comisario Municipal serán las autoridades que clausuren y multen a los establecimientos.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 20.- Evasión tributaria.-** Es la falta de obtención de la Tasa de Habilitación y Control dentro del plazo de 6 meses desde la fecha que es exigible la obligación.

**Art. 21.- Coactiva.-** Si el contribuyente no cancela los tributos evadidos, el Comisario Municipal enviará al Director Financiero una copia certificada de la providencia en la cual lo declara evasor de tributos, para que emita el respectivo título de crédito y pase a la jurisdicción coactiva debiéndose incrementarse el 10% que corresponde a la gestión coactiva; USD 1,00 por la emisión del título de crédito; USD 2,00- dos dólares por citación por boleta en la zona rural; y, demás gastos procesales que determine la jurisdicción coactiva. Así como, también si vencido todos los plazos y términos concedidos, y el sujeto pasivo no cumple el cobro de las multas serán enviadas por el Comisario al Director Financiero para que pase al área coactiva para su cobro.

**Art. 22- Determinación de la Tasa Habitacional.-** Para la determinación de la tasa habitacional para el cobro las municipalidades, con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de Diciembre de cada año, determinarán la tasa para su cobro a partir del 1 de Enero en el año siguiente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro emprenderá un proceso de actualización de su catastro de establecimiento de locales comerciales del cantón a través del Departamento de Rentas.

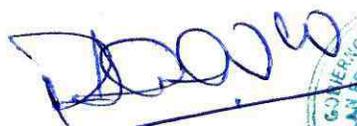
Cuando se trate por primera vez se tomará en cuenta la fecha de la apertura del establecimiento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil once.



  
Ing. Francisco Asan Wonsang  
ALCALDE



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón San Francisco de Milagro  
diciembre de 2011



De conformidad con el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se declara la vigencia de la presente "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO".



Sancionada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil once.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO, FUE DISCUTIDA Y APROBADA POR EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

★ ★ ★ ★ ★  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 39-2011

Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 20 de junio y 23 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 23 de 2011

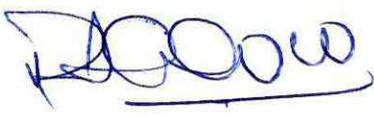


  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, y dispongo su promulgación.

Milagro, diciembre 27 de 2011



  
Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 27 de 2011



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **"ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO"**, fue publicada en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 03 de enero de 2012; en la Gaceta Oficial Municipal #12 del 03 de

Ordenanza GADMM # 39-2011

enero de 2012, páginas # 1 a 56; y, en el Registro Oficial, Edición Especial Nº 278 del viernes 30 de marzo de 2012, páginas #3 a la 89.



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

Milagro, abril 02 de 2012

“ORDE  
HABIL  
PROFES  
ECONÓM

La Const  
Estado,  
dispone  
financiar  
nacional

Es neces  
que inte  
evitar la  
Ordenar  
La Cons  
regulen  
autónom

La Cons  
exclusiv  
contrib

El Cód  
artículo  
territori  
los reg  
financi  
través  
admin  
compe

El Cód  
artículo  
financ  
Estad

El Cód  
artículo  
Desce  
tasas